SENADO
XIV LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 135.080
08/03/2022 19:02

SECRETARIA DE ESTADO DE
RELACIONES CON LAS CORTES Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/51355 **17/01/2022** **129288**

AUTOR/A: CANTALAPIEDRA ÁLVAREZ, María de las Mercedes (GPP); LORENZO TORRES, Miguel (GPP); RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ramón (GPP); ROJO NOGUERA, Pilar Milagros (GPP); VISO DIÉGUEZ, Miguel Ángel (GPP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el tema se encuentra en la agenda de las cuestiones a analizar entre los diferentes Ministerios implicados, en el marco de los cuatro Grupos de trabajo creados en la Comisión Interministerial del Estatuto del Artista del día 22 de septiembre de 2021 (fiscal, laboral, Seguridad social y educación).

Cabe señalar que los trabajadores del sector de la cultura están protegidos por desempleo como trabajadores por cuenta ajena que son. La regulación de esta protección por desempleo ya tiene en cuenta las peculiaridades de ese sector, tales como la intermitencia y la cotización e intenta paliar sus consecuencias negativas con una serie de reglas especiales.

Como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la COVID-19, el artículo 2 del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, modificado desde su entrada en vigor por el Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19, articula y aprueba un acceso extraordinario a la prestación por desempleo como medida de apoyo a los artistas en espectáculos públicos -especialmente vulnerables por las circunstancias- para hacer frente a dicha situación. Esta especificidad deriva de la eliminación de requisitos, como el de encontrarse en situación de alta o asimilada o la necesidad de acreditar la situación legal de desempleo así como de la notable reducción del número de días cotizados para acceder a la prestación.

Las medidas contenidas en el artículo 2 del Real Decreto-ley 17/2020 se encuentran, en la actualidad, vigentes y prorrogadas hasta el próximo 30 de junio, en

virtud de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto-ley 2/2022, de 22 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para la protección de los trabajadores autónomos, para la transición hacia los mecanismos estructurales de defensa del empleo, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.

Madrid, 08 de marzo de 2022